Outlook

RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334104520220050000 DTE SALUD TOTAL , HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

Desde Karen Alejandra Parrado Triana <Karen.Parrado@adres.gov.co>
Fecha Jue 7/11/2024 1:47 PM
Para Luis Alejandro Tapias Quintero <Luis.Tapias@adres.gov.co>

1 archivo adjunto (404 KB)
20221422328932 asunto no conciliable.pdf;

Muy buenas tardes Dr. Luis Alejandro, espero se encuentre muy bien.

Mediante la presente me permito informarle que frente a los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda del radicado del asunto, presentada por la EPS Salud Total, se encontró registro de la solicitud de conciliación que radicaron el 4 de octubre de 2022 mediante el ORFEO 20221422328932, no obstante, este asunto no fue sometido a consideración de los miembros del Comité de Conciliación en atención a que la Procuraduría 4 Judicial II para Asuntos Administrativos, mediante Auto 408 del 18 de octubre de 2022, determinó que se trata de un asunto no conciliable por tratarse de una controversia en la que se involucran recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, considerados como parafiscales y de naturaleza tributaria. Se remite copia del Auto.

Es por lo anterior, que se informa que de requerir que este caso sea analizado y presentado a los miembros del Comité de Conciliación, resulta indispensable que sea remitido con observancia de los parámetros establecidos en el Manual Interno de Procedimiento de Conciliación Judicial.

De antemano agradezco su tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista del Grupo Prejudicial de la OAJ
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular: 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Luis Alejandro Tapias Quintero <Luis.Tapias@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 10:50
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334104520220050000 DTE SALUD TOTAL , HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001334104520220050000 **DTE SALUD TOTAL , HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL**

Cordial Saludo.

Por la presente y teniendo en cuenta el proceso 11001334104520220050000
mediante el cual la SALUD TOTAL interpuso demanda Contenciosa Administrativa, dentro de la cual se pretende:

PRIMERA.- Que se declare la NULIDAD del Acto Administrativo complejo que se configura, entre otros, con la Resolución No. 8204 del 1 de julio de 2020 que ordena la restitución de recursos objeto de la presente litis, y la Resolución No. 2022590000002343-6 del 20 de mayo de 2022 que resuelve el recurso de reposición en contra de la primera, al ser expedidos (i) por falta de competencia, (ii) en forma irregular, (iii) con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa y (iv) con falsa motivación.

SEGUNDA.- Consecuentemente a la pretensión anterior, que se condene a LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a título de restablecimiento del derecho, abstenerse de ejecutar o descontar las sumas antes referidas, o procedan a reintegrar o devolver la suma equivalente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($13.333.459 m/cte) por concepto de capital, más la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($252.434,21 m/cte) por concepto de indexación consolidada, o el valor que se acredite como descontado por los demandados, en caso de efectuarse dicho descuento.

TERCERA.- Que sobre la suma anteriormente comentada, se reconozca y pague por parte de LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, la correspondiente INDEXACIÓN derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, hasta tanto se verifique la devolución efectiva del valor objeto de demanda.

CUARTA.- Que se condene a las demandadas en costas y agencias en derecho.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

PRIMERA.- Que se declare que LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, son responsables por el daño antijurídico ocasionado a SALUD TOTAL EPS-S con ocasión de la orden de reintegro de unos recursos sobre los cuales no existe reconocimiento sin justa causa o apropiación indebida, generando así un enriquecimiento sin justa causa para el Estado.

SEGUNDA.- Consecuencia de la pretensión anterior, que se condene a LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES al pago de la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($13.585.893,21 m/cte) por concepto de daño emergente, correspondiente al valor de capital e intereses moratorios ordenados reintegrar por las Entidades demandadas, o el valor que se acredite como reintegrado o descontado por estas Entidades, en caso de efectuarse su descuento durante el presente trámite.

Con base en lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si las presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de Prejudicial, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación del Comité.

Enlace expediente:

11001334104520220050000

Agradezco la colaboración brindada,

Cordialmente

ADRES

Contratista
Luis Alejandro Tapias Quintero
Luis.tapias@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Celular: 305 816 6295
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa